San Andrés, Veinticuatro (24) de octubre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Referencia	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Radicado	88-001-31-03-001-2018-00040-00
Demandante	Armando Peña Henry y otros
Demandado	Tour Vacation Hoteles Azul SAS
Auto Interlocutorio No.	401

Procederá el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud que antecede, mediante la cual el gestor judicial de la parte demandante depreca la entrega de los títulos de depósitos judiciales consignados por la parte demandada en la cuenta del Despacho *<Fl. 464 C-01>*.

Preliminarmente, se puntualiza que la sociedad demandada en restitución, desde el mes de noviembre del 2017 hasta el 2 de febrero del 2019, venía consignando los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de restitución en favor del proceso de responsabilidad civil con Radicado No. 88-001-31-03-001-2017-00097-00, iniciado por la Sociedad Tour Vacation Hoteles Azul contra la sociedad Terramed SAS y otros, que cursa en este mismo juzgado. Posteriormente, a partir del mes de marzo hasta julio del 2019, efectuó tales consignaciones, pero, esta vez, en favor del presente proceso restitutorio. Se resalta que todos estos títulos se encuentran pagos.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho militan los siguientes títulos de depósitos judiciales por concepto de cánones de arrendamientos, consignados en favor de los codemandantes dentro del referido proceso de responsabilidad civil: I) No. 481030000072522 por **$13´866.672**, 2) No. 481030000072826 por **$13´866.672** y 3) No. 481030000073257 por **$14´307.632**, los cuales suman en total $42´040.976 pendientes de pago.

Consecuencialmente, de conformidad con lo ordenado en la providencia del 26 de octubre del 2018 por esta célula de la judicatura *<Fl. 234 C-01>*, deberán convertirse los títulos numerados en precedencia en favor del presente asunto, para, posteriormente, ser entregados a la parte demandante, descontando el 12.5% del monto total, suma que le correspondería al señor Armando Peña Henry, pero que, en razón al embargo de dineros decretado en su contra dentro de la ejecución con Rad. 88-001-40-89-002-2016-00165-00 *<Fl. 63 C-02>* deberá ser puesta a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Procédase con la conversión de títulos ordenada en el numeral primero del auto No. 358 del 26 de octubre del 2018 *<Fl. 234 C-01>*.

SEGUNDO: Fracciónese el título de depósito judicial No. 481030000072522 por $13´866.672, de la siguiente forma:

A.- $5´255.122, que deberá ser convertido en favor de la ejecución con Radicado No. 88-001-40-89-002-2016-00165-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, en atención al embargo decretado por ese ente judicial, y **B.- $8´611.550.**

TERCERO: Ordénese la entrega, al vocero judicial de la parte activa con facultad para recibir *<Fls. 10 a 15 C-01>*, del título de depósito judicial fraccionado por $8´611.550 y los Nos. 481030000072826 por $13´866.672 y 481030000073257 por $14´307.632.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GARCÉS GIRALDO
JUEZ.

KRS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.____del

_____.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.